entendido mande proveer sobre todo
aquello que mas conbiniere a mi ser
vicio y bien destos mis reynos de bur
gos a veinte y tres de agosto de mil
y seiscientos y cinco yo el Rey por
mandado del rey nro señor estevan
de ybarra

Saco el este traslado y se corrigio con
su original en murcia a quatro dias
del mes de setienbre de mil y seis
cientos y cinco años siendo testigos
diego de catorce y un preso y Juan
baptista nuñez vecinos de murcia
alonso enriquez

Ydem Y le dala la carta y cedula y por la ciu
dad vista la cedula real de su magestad su
merced el alcalde mayor y capitan
miguel de contreras de cara regidor la
tomaron en sus manos y besaron y pusie
ron sobre sus cabeças y obedecieron con
el acatamiento debido por si y en nom
bre de los demas caballeros regidores
y jurado que se hallaron presentes y en
quanto a su cumplimiento se acordose
cumpla y guarde como su magestad lo man
da y se pregone y haga el registro de
toda la moneda de bellon ansi en
esta ciudad como en los demas lugar
es de su jurisdicion conforme a la
dicha real cedula para que fecho
el dicho registro con puntualidad
y claridad se enbie cierto y verdade
ro a poder de estevan de ybarra
secretario de su magestad a la ciudad